



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

VISTO:

El TAE A-01-00033732-9/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP Nº 663/2023 se aprobó la Contratación Directa para la locación administrativa del inmueble sito en la calle Chacabuco Nros. 151/155, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Adolfo Alsina de esta Ciudad Autónoma, por el plazo de tres (3) años, a partir del 9 de octubre de 2023 y hasta el 8 de octubre de 2026, inclusive.

Que en la cláusula cuarta del precitado Contrato de Locación, suscripto conjuntamente con la firma CHACABUCO 175 S.R.L. (CUIT 30-63989492-0) el día 18 de diciembre de 2023 (v. Adjunto 189825/24), se fijó el canon locativo mensual correspondiente a los primeros doce (12) meses de contrato y se acordó que, respecto de los alquileres correspondientes al segundo y tercer año de la locación de marras, las partes negociarán el valor locativo y la forma, modalidad y periodicidad de pago, dentro del margen establecido con relación a la tasación prevista en la Reglamentación de la Ley Nº 2.095.

Que, según lo reglado por la Ley Nº 2.095 y su reglamentaria Resolución CM Nº 276/2020, se solicitó tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires del valor locativo mensual del referido inmueble (v. Adjuntos 149765/25 y 150475/25), cuya respuesta se encuentra vinculada como Adjuntos 161204/25, 161205/25 y 161206/25.

Que, luego de ello, se iniciaron las gestiones correspondientes para la fijación del canon locativo mensual del período comprendido entre el 9 de octubre de 2025 y el 8 de octubre de 2026, en el marco de las cuales se acordó con la parte locadora establecer aquél en la suma de pesos cuarenta y seis millones doscientos mil (\$46.200.000.-) por todo concepto, ascendiendo a un monto total de pesos quinientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

(\$554.400.000.-) (v. Adjunto 180336/25).

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público constató que se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará el canon locativo durante el presente ejercicio y adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente (v. Adjunto 180539/25 y Proveído 8677/25).

Que la Dirección General de Gestión Legal y Técnica ha tomado intervención en su carácter de servicio jurídico permanente, a través del Dictamen DICCACRMP N° 72/2025, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios y aquellas vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las del Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que, a fin de dar respuesta a una necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -particularmente, del Ministerio Público-, constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes y visto el dictamen de la Dirección General de Gestión Legal y Técnica sin emitir objeciones a la prosecución del trámite, corresponderá establecer la suma de pesos cuarenta y seis millones doscientos mil (\$46.200.000.-) por todo concepto, como canon locativo mensual para todo el tercer año del Contrato de Locación del inmueble sito en la calle Chacabuco Nros. 151/155, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Adolfo Alsina de esta Ciudad Autónoma, y aprobar el gasto que demandará aquél por el monto total de pesos quinientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil (\$554.400.000.-).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que, en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar el “*Acta Acuerdo de Determinación de Precio*” del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones de marras como Adjunto 183404/25.

Que, en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma del acta acuerdo en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31, 1.903 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el “*Acta Acuerdo de Determinación de Precio*” del Contrato de Locación del inmueble sito en la calle Chacabuco Nros. 151/155, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Adolfo Alsina de esta Ciudad Autónoma, oportunamente suscripto con la firma CHACABUCO 175 S.R.L. (CUIT 30-63989492-0), que como Adjunto 183404/25 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Establézcase el valor del canon locativo mensual del precitado inmueble en la suma de pesos cuarenta y seis millones doscientos mil (\$46.200.000.-) por todo concepto, para el período comprendido entre el 9 de octubre de 2025 y el 8 de octubre de 2026.

Artículo 3º: Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento del acta acuerdo referida en el artículo 1º, por un monto total de pesos quinientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil (\$554.400.000.-), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- del presente ejercicio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 4º: Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (D.N.I. N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, a realizar la suscripción del acta acuerdo aprobada por el artículo 1º de la presente Resolución, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma del acta acuerdo en cuestión.

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a la firma CHACABUCO 175 S.R.L. (CUIT 30-63989492-0) y comuníquese por correo electrónico oficial a los Sres. integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. Pase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP, a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

